

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que en audiencia preliminar se designó perito quedando pendiente la fijación de honorarios y el término para la presentación del dictamen. Provea

LA SECRETARIA

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, seis de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DTE.: JESUS ESDUBAR CAMPO Y LUZ ARGENIS QUILINDO SANDOVAL
DDOS: DELFIN QUIÑONES, DARIO HERNAN CAJAS GOMEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES
ALFONSO QUILINDO, MARIA ANA CECILIA SANDOVAL QUILINDO
DROVALLE S.A.

Radicado No. 06-2018-448

Interlocutorio No. 705

Visto el informe secretarial, se ratifica la designación del perito nombrado en audiencia y se procede a señalar el término para presentar la experticia, así como también la fijación de honorarios por su labor.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

RESUELVE:

RATIFICAR la designación como perito dentro del presente asunto, al Ingeniero Civil DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA de la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá rendir su experticia a más tardar el **25 de mayo de 2021**, esto es, con no menos 10 días de antelación a la audiencia de juzgamiento el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el predio objeto de pericia: identificar sus linderos y actualizar los mismos, área, descripción interna, materiales de construcción, mejoras, destinación del bien y demás aspectos relacionados con la caracterización del inmueble. El dictamen

deberá contener las declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P.- Comuníquese la designación y si acepta, désele posesión del cargo.

Se **FIJA** la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500. 000.00), a título de honorarios al experto, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho a cargo de la parte actora, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 230 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153460ca1c2e15cc12f1541ac80d2371bd7d01b3479d59f9cae80325ae2c99ab

Documento generado en 06/05/2021 02:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>